

ante la Comisaría de Aguas los certificados de potabilidad de las aguas, expedidos por el Instituto Provincial de Sanidad.

8.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo el Ayuntamiento indemnizar en la forma procedente de los perjuicios que puedan derivarse por esta concesión sobre derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter administrativo.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies piscícolas.

14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero, y habiendo de suministrar el agua en perfectas condiciones de potabilidad.

15. Se declaran estas obras de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas. R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España (Málaga).

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto de recrecimiento de la presa de Manzanares el Real, en el río Manzanares, de Hidráulica de Santillana, S. A.».

Aprobado definitivamente por Orden ministerial de 13 de julio de 1968 el «Proyecto de recrecimiento de la presa de Manzanares el Real, en el río Manzanares, de Hidráulica de Santillana, S. A.» y declaradas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 1968 y Decreto 234/1968, de 1 de febrero, de reconocida urgencia la ejecución de las obras implicadas a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Comisaría de Aguas, haciendo uso de las atribuciones que le están otorgadas, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados por las mencionadas obras en el término municipal de Soto del Real (Madrid), que figuran en la relación adjunta para que a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación comparezcan el día 25 de noviembre de 1968, a las once horas, en el salón de actos del Ayuntamiento del término municipal citado, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad o posesión de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras que de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre expropiación forzosa podrán formular alegaciones por escrito ante este Organismo expropiante antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los solos efectos de subsanar los errores u omisiones de que pudiera adolecer la relación que se acompaña y en la que se reseñan los bienes afectados por la urgente expropiación.

Al acto, para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúen interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, haciendo constar los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación acreditativa de la titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 15 de octubre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas. 5.601-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente	Propietario	Finca	Paraje	Cultivo
1	Duque del Infantado	1	Longistas	Pastizal.
1	Idem	7	El Mediano	Idem.
1	Idem	11	Cerro Casar	Idem.
1	Idem	12	Idem	Idem.
1	Idem	13	Idem	Idem.
2	Luis Fernández Salcedo	10	Finca Navalmojón	Idem.
3	Manuela Fernández Salcedo	5	El Soto	Idem.
4	María Hernán García	2	Longistas	Idem.
4	Idem	8	El Mediano	Idem.
5	Jefatura de Obras Públicas	9	El Mediano-Longistas	Carretera.
6	Ricardo López Paredes	6	El Soto	Pastizal.
7	Vías pecuarias (Ministerio de Agricultura) y Municipio	3	Campo de Chozas	Idem.
8	Vías pecuarias (Ministerio de Agricultura).	4	El Soto	Cañada.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del «Proyecto de recrecimiento de la presa de Manzanares el Real, en el río Manzanares, de Hidráulica de Santillana, S. A.».

Aprobado definitivamente por Orden ministerial de 13 de julio de 1968 el «Proyecto de recrecimiento de la presa de Manzanares el Real, en el río Manzanares, de Hidráulica de Santillana, S. A.» y declaradas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 1968 y Decreto 234/1968, de 1 de febrero, de reconocida urgencia la ejecución de las obras implicadas a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Comisaría de Aguas, haciendo uso de las atribuciones que le están otorgadas, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados por las mencionadas obras en el término municipal de Manzanares el Real (Madrid) que figuran en la relación adjunta para que a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación comparezcan el día 26 de noviembre de 1968, a las once horas, en el salón de actos del Ayuntamiento del término mu-

nicipal citado, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad o posesión de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras que de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre expropiación forzosa podrán formular alegaciones por escrito ante este Organismo expropiante antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los solos efectos de subsanar los errores u omisiones de que pudiera adolecer la relación que se acompaña y en la que se reseñan los bienes afectados por la urgente expropiación.

Al acto, para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúen interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, haciendo constar los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación acreditativa de la titularidad de la finca, último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 15 de octubre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas. 5.602-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente	Propietario	Finca	Paraje	Cultivo
1	Alberto y Jose Maria Aguilar Llopis	13	Cerca de Santillana	Pastizal.
1	Idem	14	Idem	Idem.
1	Idem	15	Idem	Idem.
1	Idem	16	Idem	Idem.
2 A	Julián Alvarez Leiro	29	Suerte Egado	Labor riego.
2 B	Julliana Alvarez Leiro	27	Idem	Idem.
3	Saturnino Alvarez Leiro	68	Prado Sanmuriel	Idem.
4	Angela Blasco Lázaro	52	Calle de Colmenar	Idem.
5	Mariana Blasco Lázaro	53	Idem	Idem.
6	María Teresa Cabanzón, viuda de Hernández Pla	10	Prado Herrero	Pastizal.
7	Manuel Climent Domingo	20	Suerte Egado	Labor riego.
8	Herederos de Patricio Díaz López	66	Prado Sanmuriel	Idem.
9	Diputación Provincial	12	C.ª de Cantoberrueco	x
9	Idem	39	Suerte Egado	Carretera vieja.
10	José y Felicitas Fernández Carla y Nicenor Fernández Estévez	57	La Botica	Labor riego.
11	Eugenio Fernández González	56	Idem	Idem.
12	José, Benito, Cipriano y Pablo García Leiro	41	Suerte Egado	Idem.
13	Emiliana, Celestina y Pilar González Herrero	40	Idem	Idem.
14	Esperanza González Lázaro	51	Calle de Colmenar	Idem.
14	Idem	61	Prado Sanmuriel	Idem.
15	Juana González Lázaro	24	Suerte Egado	Idem.
16	Martín González Lázaro	31	Idem	Idem.
16	Idem	64	Prado Sanmuriel	Idem.
17	Herederos de Eduardo González Serrano	76	El Espinarejo	Monte bajo.
18	Herederos de Pilar González Turégano	63	Prado Sanmuriel	Labor riego.
19	José María Guerra Zunzunegui	77	Cabeza Illescas	Monte bajo.
20	Herederos de Gabriel Hernández Pla	73	El Pradazo	Prado.
21	Cristina Hernández Ramírez	38	Suerte Egado	Labor riego.
22	Andrés Hernando	80	Vert.º margen derecha	Monte bajo.
23	Duque del Infantado	1	Alto de los Toriles	Pastizal.
23	Idem	2	Cierro Casar	Idem.
23	Idem	3	El Serrano	Idem.
23	Idem	4	Cierro Casar	Idem.
23	Idem	5	El Anchurón	Idem.
23	Idem	6	Los Frailes	Idem.
23	Idem	7	Longistas	Idem.
23	Idem	19	Prado Largo	Prado.
23	Idem	21	Suerte Egado	Labor riego.
23	Idem	25	Idem	Idem.
23	Idem	34	Idem	Idem.
23	Idem	35	Idem	Idem.
23	Idem	37	Idem	Idem.
23	Idem	43	Los Pradillos	Idem.
23	Idem	45	Idem	Idem.
23	Idem	46	Idem	Idem.
23	Idem	47	Prado Pastero	Idem.
23	Idem	48	Idem	Idem.
23	Idem	49	Idem	Idem.
23	Idem	50	Calle de Colmenar	Idem.
23	Idem	54	Capellania	Idem.
23	Idem	71	Val de los Pies	Prado
23	Idem	72	Idem	Idem.
24	Jefatura de Obras Públicas	8	Carretera de Soto a Manzanares	—
25	Francisco Andrés López Díaz	59	La Mueda	Pastizal.
25	Idem	60	Idem	Prado.
26	Herederos de Sebastián Leiro	65	Prado Sanmuriel	Labor riego y erial.
26	Idem	67	Idem	Erial.
27	Mariano Leiro del Valle	42	Suerte Egado	Labor riego.
28	Valentín y Ana Madrid Mansilla	79	Cabeza Illescas	Monte bajo.
29	Mauricio Matesanz García	33	Suerte Egado	Labor riego.
30	Municipio de Manzanares el Real	17	Dehesa de Manzanares	Pastizal.
30	Idem	22	Suerte Egado	Camino.
30	Idem	28	Idem	Idem.
30	Idem	55	Calle de Colmenar	Calleja de Colmenar Viejo.
30	Idem	70	Camino de Sanmuriel	—
31	Juana Palomino García y herederos de Pascual Palomino	23	Suerte Egado	Labor riego.
32	Andrés Palomino Ferreiro	32	Idem	Idem.
33	Eusebio Palomino López	36	Idem	Idem.
34	Jullán Parra Navacerrada	44	Idem	Idem.
35	Marcos Parra Navacerrada	62	Prado Sanmuriel	Idem.
36	Fermin Puyols Díaz	74	El Chaparral de la Tejerilla	Monte bajo.
37	Herederos de Paulino Sanz del Barrio	26	Suerte Egado	Labor riego.
38	Paula Sanz González	30	Idem	Idem.
39	Paulino y Perfecta Sanz Fernández	58	La Botica	Labor riego y erial.
40	Urbanización «Peña El Gato»	18	Peña El Gato	Urbanización.
41	María Inés Viñas Barth	78	Peña Caballero	Monte bajo.
42	Vías pecuarias (Ministerio de Agricultura)	9	Cañada Real	Cañada.
42	Idem	11	Prado Herrero	Idem.
42	Idem	69	—	Descansadero de ganado.
42	Idem	75	—	Cañada.